

**Subvenciones a los ayuntamientos, otros entes locales, entidades y personas para proyectos y actividades culturales y de interés ciudadano, de carácter singular y no previstas en el resto de convocatorias anuales de la Diputación de Tarragona.**

### **1) Objeto y finalidad de la concesión de la subvención**

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones singulares que por sus características no se ajustan a otras convocatorias anuales de subvenciones que tiene establecidas esta Diputación. La finalidad es contribuir al desarrollo social, cultural y económico de la demarcación en ámbitos de interés social y ciudadano.

También son objeto de subvención las actuaciones de carácter cívico, social y humanitario, imprevistas y urgentes en su realización y las que correspondan a necesidades sobrevenidas, fuera de la programación habitual a las que el solicitante no pueda hacer frente con el presupuesto anual de que dispone.

### **2) Actuaciones admitidas y excluidas**

Los proyectos y actuaciones objeto de subvención son todas las que contribuyan al desarrollo social, económico territorial y de las personas que viven en la demarcación de Tarragona. Con carácter singular, las correspondientes a los siguientes ámbitos:

#### 2.1 Actividades de entes locales y entidades

- a) Actuaciones sociales, solidarias, de integración social ...
- b) Actividades de convivencia y cohesión social
- c) Actividades culturales extraordinarias

#### 2.2 Inversiones para entidades

- a) Inversiones en equipamientos ciudadanos destinados preferentemente a usos culturales, sociales.
- b) Inversión por adquisición de bienes inventariables por los equipamientos ciudadanos anteriores
- c) Inversión en patrimonio y elementos patrimoniales culturales

Se excluyen;

- a) Las actividades habituales de la entidad o entidades locales
- b) Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad o ente local
- c) La inversión en espacios que no sean de titularidad del solicitante.
- d) Las actuaciones que sean objeto de subvención nominativa u otro tipo de subvención por parte de la Diputación.
- e) Las AMPAS, las Asociaciones de vecinos y cualquier otro tipo de entidad que dada la gran cantidad de entidades existentes en la provincia haga imposible poder subvencionar las actividades que realizan, se evaluarán los casos singulares, si procede.

2.3 De los presupuestos presentados se consideran no subvencionables los gastos gastronómicos. Respecto de los gastos de personal, salvo en los casos en que sea indispensable para la ejecución del proyecto, sólo se contabiliza el porcentaje establecido en las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Tarragona, que es de un máximo del 5 % del presupuesto de la actividad subvencionada.

2.4 No son subvencionables, aquellas solicitudes que sólo incluyan gastos por funcionamiento ordinario del solicitante.

### **3) Requisitos y obligaciones de los beneficiarios**

Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la base séptima de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social se realizará mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud de la subvención. En su caso, la Diputación de Tarragona puede comprobar la exactitud y veracidad de la declaración, de oficio si ha sido expresamente autorizada a la consulta de datos a la AEAT ya la TGSS, o bien, si no dispone de la autorización, previo requerimiento al solicitante de aportación de documentación.

Este mismo régimen de declaración responsable también se presentará en el momento de la justificación y pago, si han transcurrido más de 6 meses desde la solicitud.

El requisito de no ser deudor por concepto de la Diputación de Tarragona. Este requisito se acredita de oficio por parte de la propia Diputación.

Obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones:

Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones previstas en la base octava de las Bases Generales de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

a) Los beneficiarios deben adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención mediante la publicación en todo el material gráfico y de difusión "con la colaboración de la Diputación de Tarragona ", junto con su logotipo, de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación.

b) El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la legislación sobre transparencia y acceso a la información pública

c) En caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, el beneficiario está obligado a presentar, como máximo en el momento de la justificación, una declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos que la Diputación las haga públicas en cumplimiento de la legislación de transparencia. d) El beneficiario debe acreditar en el momento de presentar la solicitud de subvención, que dispone de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado del centro, en cumplimiento de la normativa referente a la protección jurídica del menor para actividades en las que

participen menores de edad.

#### **4) Régimen de concesión de las subvenciones**

Concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta.

#### **5) Forma y plazo de presentación de solicitudes**

1. La solicitud de subvención se presentará en modelo normalizado disponible en <https://seuelectronica.dipta.cat>. Los ayuntamientos y otros entes locales deben presentarse electrónicamente en la misma dirección. Las entidades y las personas deben presentar la solicitud en el modelo normalizado, pero de forma presencial o por correo a las siguientes direcciones:

a) En cualquiera de las oficinas siguientes del Registro General de la Diputación de Tarragona:

Paseo de San Antonio 100 (Palacio de la Diputación), 43003 Tarragona

Calle Pere Martell 2 (Edificio de Servicios), 43001 Tarragona

Calle Montcada 32 (Palau Climent), 43500 Tortosa.

b) En la oficina auxiliar de registro de la Unidad de Cultura, Paseo de San Antonio 100 (Palacio de la Diputación), 43003 Tarragona.

c) Por cualquier otro medio de los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La documentación que se debe adjuntar a la solicitud es la siguiente:

- En el caso de inversiones de las entidades: proyecto de obras con presupuesto
- En el caso de las personas físicas o jurídicas privadas se debe adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

1) Copia del NIF.

2) Copia de los estatutos vigentes u otra documentación jurídica de constitución y del documento acreditativo de su inscripción en el registro público, en el caso de las entidades.

En caso de que el beneficiario, en los últimos cinco años, haya presentado a la Diputación de Tarragona los documentos 1) y 2) y que no se haya producido ninguna modificación, no tiene la obligación de presentarlos, siempre que lo haga constar su presentación y vigencia a la solicitud (Apartado Declaración de documentación ya presentada).

Las entidades o personas físicas podrán presentar una solicitud por actividades y una para inversiones.

Los entes locales podrán presentar dos solicitudes para actividades.

Plazo

Se fijan dos plazos de presentación de solicitudes,

1º. plazo se inicia el 18 de marzo y finaliza el 17 de abril de 2019.

2º. Plazo inicia el 10 de junio y finaliza el 10 de julio de 2019

## 6) Criterios de valoración de las solicitudes.

Dadas las características, las casuísticas y la singularidad de estas subvenciones, la Presidencia de la Diputación designará dos representantes, para que previo al informe técnico, de la unidad gestora, realicen una evaluación de las solicitudes, teniendo en cuenta su adecuación a las líneas estratégicas de subvenciones de la Diputación y el carácter singular de cada una de las peticiones.

La unidad gestora emitirá un informe técnico, de acuerdo con los criterios de valoración contenidos en estas bases, que debe ser evaluado por un órgano colegiado, tal y como establece en las bases 12 y 13 de las Bases Generales la Diputación de Tarragona. La unidad instructora a la vista de los expedientes y del informe de evaluación emite la propuesta de resolución, debidamente motivada.

El órgano colegiado está integrado por dos representantes del área instructora, uno de los cuales actúa como secretario del órgano y, además, un representante de la Secretaría General.

Se desestimarán las solicitudes que no se ajusten a esta convocatoria y en su caso, se reducirá proporcionalmente los importes de las subvenciones en función del número de solicitudes presentadas y del crédito presupuestario existente para atenderlas.

En cuanto a la valoración cuantitativa de las solicitudes de subvenciones, el proyecto o actividad se valora de acuerdo con los siguientes criterios y puntuación teniendo en cuenta:

### 6.1 Puntuación de las solicitudes de ayuntamientos y otros entes locales:

#### Criterios de valoración

Habitantes	Criterios de población	Criterio cualitativo máximo	% total (máximo de subvención)
Hasta 500	50%	20%	70%
De 501 a 2.000	40%	20%	60%
De 2.001 a 3.000	30%	20%	50%
De 3.001 a 8.000	20%	20%	40%
De 8.001 a 10.000	15%	20%	35%
Mas de 10.000	10%	20%	30%

Criterios cualitativos del proyecto o actividad: Hasta un máximo de 2 puntos por cada criterio y hasta un máximo del 20 puntos (que corresponderá a un 20% de la subvención) sobre los siguientes requisitos:

- Alcance territorial
- Población beneficiaria estimada del proyecto en el ámbito territorial
- Consolida valores o tradiciones o fomento de las artes.
- Consolidación, permanencia o continuidad de la actuación
- Acción innovadora, creativa, que genera retorno económico en el territorio
- Contribución a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos
- Importancia de la actuación en el municipio
- Actuaciones complementarias de la administración pública hacia los ciudadanos
- Plan de financiación de la actuación
- Recursos profesionales y base social del proyecto o actuación

Para aplicar los criterios de población se tiene en cuenta el número de habitantes que consta en el último censo oficial de población aprobado por el Instituto Nacional de Estadística.

6.2 Puntuación de las solicitudes de entidades y personas físicas: hasta 100 puntos

[ ] **Ámbito territorial de la actividad hasta 20 puntos**[ ] Consolidación, permanencia o continuidad del proyecto / Actuación de mejora o conservación de espacios o servicios hasta 20 puntos

[ ] **Plan de financiación del proyecto (viabilidad: recursos propios, otras fuentes de financiación, porcentaje solicitado ...)** hasta 20 puntos.

[ ] **Experiencia, trayectoria y base social de la entidad** hasta 20 puntos

[ ] **Destinatarios o beneficiarios de la actuación o actividad** hasta 20 puntos

La subvención de la Diputación puede financiar como máximo el 50% del coste de la actividad. Dentro de este 50% el porcentaje de participación se determinará según el resultado de la valoración efectuada anteriormente y corresponde a los porcentajes de la siguiente tabla:

Hasta 50 puntos	0%
De 50 a 60 puntos	50%
De 61 a 70 puntos	60%
De 71 a 80 puntos	70%
De 81 a 90 puntos	80%
De 91 a 100 puntos	100%

La puntuación de cada solicitud corresponde a un importe que se establece en función de las solicitudes recibidas y el crédito existente.

6.3 Otras consideraciones

Las personas físicas y jurídicas deben hacer una aportación de recursos propios u otras fuentes de financiación de un mínimo de un 50% del total del coste de la actuación. En ningún caso, la subvención de la Diputación a las entidades y personas físicas no puede superar el 50% del gasto previsto por el solicitante.

En caso de que el crédito disponible no sea suficiente para atender todas las peticiones que cumplan los requisitos se aplicará un prorrateo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.1 de la LGS

**7) Cuantía individualizada de la subvención- subvenciones a ayuntamientos y otros entes locales: máximo 12.000 euros por solicitud de actividades,**

- subvenciones a entidades y personas físicas: máximo 6.000 euros por actividades, 10.000 euros para inversiones
- En todos los casos los importes mínimos son 300 euros por actividades, 500 euros por inversiones.

Al establecer un importe máximo de subvención se calcula, en su caso, el presupuesto mínimo a ejecutar por cada subvención, concepto que incluye en la resolución y que es el importe mínimo que deberá ejecutar el beneficiario para poder

recibir el importe de subvención máxima. En estos casos el porcentaje de concesión se determina en relación al presupuesto mínimo a ejecutar.

### **8) Créditos presupuestarios a los que se imputa la convocatoria y cuantía total máxima.**

Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones: aplicaciones presupuestarias: 2010-334-48908, 2010-334-46200, 2010-330-78900

- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas: 1.550.000 euros.

800.000 euros a la aplicación presupuestaria 2010-334-48908,  
500.000 euros a la aplicación presupuestaria 2010-334-46200  
250.000 euros a la aplicación presupuestaria 2010-330-78900

Estos importes máximos pueden ser ampliados de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

### **9) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones**

Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Unidad de Cultura

Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno

### **10) Plazo de resolución y notificación**

Seis meses desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes

### **11) Número máximo de resoluciones durante el ejercicio**

El número máximo de resoluciones, durante el ejercicio 2019, es de 2, correspondientes a cada uno de los dos plazos de presentación de solicitudes. El importe máximo para cada una de las resoluciones será la mitad del crédito total consignado. El crédito no agotado en un procedimiento se acumula en el siguiente.

### **12) Medio de notificación de la resolución**

Publicación en la sede electrónica: <https://seuelectronica.dipta.cat>

### **13) Aceptación**

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión.

### **14) Carácter de la resolución y régimen de recursos**

Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:

Recurso contencioso administrativo en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la publicación, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de

Tarragona.

De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la publicación, ante el presidente de la Diputación.

### **15) Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas**

El plazo para ejecutar las actividades subvencionadas en esta convocatoria finaliza el 31 de diciembre de 2019, sin posibilidad de ampliación.

El plazo para ejecutar las inversiones subvencionadas en esta convocatoria finaliza el 31 de diciembre de 2020.

En el caso de las inversiones, si transcurrido este plazo no se ha finalizado la actuación se puede solicitar una prórroga debidamente justificada, petición que debe ser resuelta por el órgano correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y al RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 / 2003.

### **16) Forma y plazo de justificación.**

La subvención no se abona hasta que el beneficiario haya llevado a cabo las actividades objeto de subvención y presente la justificación de la actividad subvencionada, que se hará mediante la presentación de:

1) Expediente de justificación de actividades o inversiones según corresponda, y que consta de:

- En el caso de inversiones se han de adjuntar las copias de las facturas o certificaciones de obra, con acreditación de su pago.

2) Un ejemplar del material publicitario y de difusión, donde conste la participación de la Diputación en la financiación del acto subvencionado. En caso de que la publicación de la subvención se realice mediante las sedes electrónicas o páginas web de los beneficiarios deberá hacerse de manera clara, estructurada y comprensible, en los términos de la Ley 19/2014. Esta información deberá incorporarse a la justificación de la subvención y deberá mantenerse durante todo el plazo de ejecución y justificación de la subvención.

3) En caso de que el beneficiario sea una entidad o persona jurídica no pública y el importe de la subvención sea igual a 10.000 euros, se presentará información sobre las retribuciones de los órganos directivos o de administración, según modelo normalizado.

Plazo

Actividades

El plazo máximo para la presentación de la justificación de actividades es el 31 de marzo de 2020, sin posibilidad de ampliación.

Inversiones

El plazo máximo para la presentación de la justificación de inversiones es el 31 de marzo de 2021, salvo en los casos en que se solicite una prórroga, debidamente justificada, petición que debe ser resuelta por el órgano correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de

subvenciones y al RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Si se justifica por debajo del importe del presupuesto mínimo a ejecutar o, en su caso, el presupuesto elegible, se procederá a la reducción del pago de la subvención, proporcionalmente según el porcentaje de concesión.

La Diputación se reserva el derecho de solicitar al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos producidos correspondientes a los conceptos para los que se haya recibido la ayuda o subvención.

### **17) Control financiero**

Según la base 24 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

### **18) Pagos de la subvención concedida.**

El beneficiario puede solicitar pagos parciales de esta subvención, previa presentación del expediente de justificación donde conste el gasto realizado y pagado hasta la fecha de la presentación.

Las publicaciones de las resoluciones por las que se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva se hará mediante la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

### **19) Cambio de destino.**

El beneficiario puede solicitar, de manera razonada y antes de que finalice el plazo de presentación de la justificación, un cambio de destino del objeto de la subvención otorgada, siempre que se trate de inversiones, no de actividades y no se perjudiquen intereses de terceros. En la solicitud, se debe adjuntar el presupuesto y la memoria correspondiente a la nueva actuación. Si el presupuesto presentado es inferior al anterior, el importe de la subvención se calculará a la baja de manera proporcional, de acuerdo con el nuevo presupuesto. En ningún caso un cambio de destino puede conllevar un incremento de la subvención concedida inicialmente.

### **20) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.**

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas destinadas a la misma actuación. En cualquier caso, junto con las otras subvenciones, las cantidades otorgadas no pueden exceder del coste total de la actuación.

### **21) Aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad.**

Estas subvenciones no comportan la obligación de aportar recursos propios por parte de los beneficiarios.

### **22) Criterios de graduación de incumplimientos.**

Se establecen en las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona.

**23) Diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y el BOPT.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.